

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar al Licenciado **CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del **Gobierno de la República de Honduras** pueda suscribir un **Contrato de Préstamo** con el **Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional**, hasta por un monto de **Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (USD50,000,000.00)** destinado a la ejecución del **“Programa de Igualdad de Género e Inclusión Social”**.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidenta de la República de Honduras

**ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ**

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Acuerdo No. 176-2022 / Acuerdo No. 626-2024

## **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 689-2024**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Constitución de la República, la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley (artículos 235 y 245 numerales 2 y 11).

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, establece que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia (artículo 247).

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República de Honduras, establece que la Procuraduría General de la República tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la Ley (artículo 228).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los Órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias. Asimismo, que se

emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada (artículos 116 y 118 numeral 1).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establece que el procurador General de la República tiene a su cargo la representación del Estado, teniendo entre sus atribuciones la de comparecer en representación del Estado conforme a las instrucciones de la Presidenta de la República como titular del Poder Ejecutivo y al otorgamiento de los actos o contratos en que estuviere interesada la Nación (artículo 19 numeral 3).

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, emitió en fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), la Resolución. No. **386- 2024**, la cual en su parte resolutive expresa textualmente lo siguiente: **“..PRIMERO: Declarar CON LUGAR el Reclamo Administrativo, referente a “..CANCELAR DOS (02) HIPOTECAS POR PRESCRIPCIÓN, POR HABER TRANSCURRIDO MÁS DE DIEZ(10) AÑOS, QUE CORRESPONDE DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS HIPOTECAS QUE LE AFECTA LA HIPOTECA NO. , FOLIO , TOMO DEL LIBRO REGISTRO DE HIPOTECAS, SOBRE EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD INSCRITO A FAVOR DE MI REPRESENTADA, BAJO EL NÚMERO TOMO DEL LIBRO REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN..”, presentado por el Abogado RAÚL ALBERTO RIVERA PERDOMO, quien actúa en su condición de Apoderado**

*Legal de la señora GLORIA ADELAIDA COLINDRES MENCIA, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1947-02386, en vista de haber concluido el motivo que las condicionó y por haber cesado el derecho o evento que las constituyó, teniendo como consecuencia que dicha obligación se extinga conforme a lo establecido en el artículo 2153 del Código Civil contenido en el Decreto Legislativo No. 1906. SEGUNDO: Que se inicien los trámites correspondientes para que se remita a la Presidencia de la República el Acuerdo Ejecutivo respectivo para que, si así lo decide, autorice lo siguiente: 1) Que el Procurador General de la República acuda ante la Notario VILMA GLADYS GUEVARA ESPINAL, con registro en la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número 1,408 e inscrita en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con carné número 4,341, a extinguir las dos hipotecas inscritas bajo el número , Folios , Tomo del Libro Registro de Hipotecas, que recaen sobre el bien inmueble inscrito bajo el número , Folios al , Tomo del Libro Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. 2) Que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad respectivo, la cancelación de las hipotecas antes descritas; 3) Que los gastos para el trámite correspondiente correrán a cuenta de la señora GLORIA ADELAIDA COLINDRES MENCIA..”.*

**CONSIDERANDO:** Que el señor RAÚL ALBERTO RIVERA PERDOMO, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la señora GLORIA ADELAIDA COLINDRES MENCIA, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1947-02386, solicitó al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho

Finanzas (SEFIN), la autorización para que la Procuraduría General de la República (PGR) cancele el gravamen hipotecario inscrito bajo el número , folios , Tomo del Libro Registro de Hipotecas del Instituto de la Propiedad, que recaen sobre un bien inmueble inscrito bajo el número , tomo del Libro Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán, que se describe en el Instrumento Público número , bajo los oficios del Notario Heribrando Domínguez R., la cual suscribió el señor **JULIO CESAR COLINDRES DOBLADO (QDDG)** con la Hacienda Pública.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades Legales de que está investido y en aplicación de los siguientes artículos: 228, 235, 245 numerales 2) y 11) y 247 de La Constitución de La República; 11, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19 numeral 3) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar al Abogado **MANUEL ANTONIO DÍAZ GALEAS**, Procurador General de la República para que, en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, acuda ante Notario Público, a suscribir la Escritura Pública a través de la cual se haga la liberación de gravamen hipotecario inscrito bajo el número , folios , Tomo del Libro Registro de Hipotecas del Instituto de la Propiedad, que recaen sobre un bien inmueble inscrito bajo el número , Tomo , del Libro Registro

de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán, que se describe en el Instrumento Público número , bajo los oficios del Notario Heribrando Domínguez R.

**SEGUNDO:** La totalidad de los honorarios notariales y gastos en que se incurra por la escrituración e inscripción en el Registro respectivo por la liberación de gravamen del bien inmueble señalado anteriormente correrán por cuenta de la señora **GLORIA ADELAIDA COLINDRES MENCIA**.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidenta de la República de Honduras

**CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas